

ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
EL SALVADOR

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED] Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete – ciento seis – uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para un periodo regado de funciones de cinco años; c) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que a folio ciento treinta frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciséis horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentada como Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y

Pequeña Empresa; y d) Certificación del PUNTO SEIS PUNTO CINCO PUNTO UNO del Acta número VEINTICINCO, extendida en esta ciudad el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día quince del referido mes y año, se me autorizó a comparecer a la firma del presente instrumento; y por otra parte, JOSÉ MAURICIO LOUCEL, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identificación [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, que puede ser conocida como UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA y como UTEC, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] tal como lo compruebo con: a) Diario Oficial Número Sesenta y Siete, Tomo Trescientos Noventa y Uno de fecha cinco de abril de dos mil once, en el cual aparecen publicados los Nuevos Estatutos de la Universidad Tecnológica, así como el correspondiente Acuerdo Ejecutivo número Quince – Cero Trescientos Cuarenta y Nueve, emitido por el Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad-Honorem, por medio del cual se aprobaron sus estatutos, y por lo tanto quedó legalmente establecida la referida Universidad y conferida su personalidad jurídica; b) Certificación de los Puntos números Ocho y Nueve del Acta número Cincuenta y Uno de la sesión celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, extendida por el Director Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, el día dieciséis del marzo del mismo año, en la que consta que se me nombró en el cargo de Presidente y Representante Legal de la Universidad, para un período de cinco años, a partir del día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete; y e) Certificación del Punto Cinco, del Acta número Trescientos Cincuenta y Siete, Asuntos Varios D) Convenio CONAMYPE, emitido el día catorce de enero de dos mil diecinueve, por la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de El Salvador, en la cual consta que en sesión de fecha ocho del referido mes y año, se me autorizó para que pueda suscribir el Contrato para la operación del COMYPE - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, y que en adelante me denominaré "LA UNIVERSIDAD"; por lo que AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente Adenda al Convenio en referencia:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se suscribió el CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, con el objetivo de operar el Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE) que promueve y brinda servicios de asesoría, asistencia técnica, capacitaciones generales y especializadas y vinculaciones a otras instituciones o programas de apoyo; acercando los servicios de desarrollo empresarial a las micro y pequeñas empresas con el propósito de mejorar el nivel de productividad y competitividad en el país, contribuyendo a la dinamización de las economías locales y a la formación de tejidos productivos y empresariales. El plazo del Convenio suscrito es doce meses contados a partir del mes de enero al treinta y uno de diciembre del presente año; y,
- II. Que en fecha 15 de mayo de dos mil diecinueve, la Junta Directiva de la CONAMYPE aprobó el "Ajuste presupuestario para el rubro aporte a la institución por el logro de metas" y adenda a los Convenios firmados con las instituciones autorizadas para operar CDMYPE en el año 2019.

POR TANTO:

Con base a lo antes expuesto y debido a la importancia de continuar con los vínculos de cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de promover el desarrollo de la micro y pequeña empresa a través del Centro de Desarrollo de Micro y Pequeñas Empresas (CDMYPE), AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente "ADENDA AL CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR", la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modifíquese el párrafo primero de la CLÁUSULA XII denominada: "DEL APOORTE TOTAL DEL CONVENIO", de la siguiente forma:

"El monto total de este convenio es de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$250,291.80), de los cuales CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$124,771.80) son

fondos aportados por CONAMYPE en efectivo y CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$125,520.00), son fondos aportados por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, los cuales podrán ser tanto en efectivo como en especie."

CLÁUSULA SEGUNDA:

Modifíquese el párrafo primero y el cuadro de la CLÁUSULA XIII denominada: "DEL APOORTE DE CONAMYPE", de la siguiente forma:

Los recursos aportados por CONAMYPE, que ascienden hasta un monto de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHICENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$124,771.80), serán utilizados exclusivamente según la siguiente tabla:

RUBRO	CANTIDAD	VALOR (DÓL.)
Número de clientes con asesorías	200	
Número de asesores	6	108,000.00
Numero de servicios de asistencia técnica (at)	0	0
Aporte a la institución por cumplimiento de metas	--	7,171.80
Servicios administrativos para compra de at y capacitación	---	9,600.00
Identificación y atención a empresas para su fortalecimiento exportador	12	0
Capacitaciones en el uso de tecnologías con las clientas de la asesora de empresarialidad femenina.	2	0
Capacitaciones en educación financiera con la clientas de la asesora de empresarialidad femenina.	2	0
TOTAL		124,771.80

CLAÚSULA TERCERA:

Los firmantes ratificamos en todas sus partes CONVENIO CDMYPE / CONAMYPE – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR y la presente adenda de modificación que forma parte integrante del mismo.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, suscribimos la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días trece del mes de mayo del año 2017.



ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA
CONAMYPE




JOSÉ MAURICIO LOUCEL
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL
SALVADOR

PRESIDENCIA

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.